



RESOLUCION

(26/05/2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE No. 2 PARA EL
PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL
URAMITA - PEQUE (62AN09) ETAPA 1B, EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2022003050092, FINANCIADO
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

El secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022, Decreto Departamental 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “(...) *La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que “(...) *Con posterioridad a su registro y hasta*





2025060172676

Fecha Radicado: 2025-05-26 16:16:13.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/05/2025)

antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
(Subraya fuera de texto).

8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Que los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022, Procedencia de los Ajustes, establece: "(...) Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que mediante Resolución N° 2022060375712 del 13 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial Uramita - Peque (62AN09) etapa IB, en la subregión Occidente del departamento de Antioquia" con BPIN 2022003050092.
13. Mediante Decreto Departamental 2022070007187 del 22 de diciembre de 2022, el Gobernador de Antioquia, priorizó, aprobó y designo ejecutor del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial Uramita - Peque (62AN09) etapa IB, en la subregión Occidente del departamento de Antioquia" con BPIN 2022003050092, por un valor total de valor total de treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve millones setenta y seis mil veintiocho pesos (\$34.999.076.028,00), con cargo a los recursos SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%, luego de surtir los tramites determinados en el acuerdo 7 de 2022.
14. El mencionado decreto, en su artículo tercero dispuso designar al departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, identificado con Nit. 890900286-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial Uramita - Peque (62AN09) etapa IB, en la subregión Occidente del departamento de Antioquia" con BPIN 2022003050092.





RESOLUCION

(26/05/2025)

15. Para la correcta ejecución del proyecto se ha realizado una incorporación por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$5.236.831.507) soportado en el RPC No. 4500062169, quedando un saldo disponible en el proyecto por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000) de recursos de regalías.
16. Se realizó una segunda incorporación al proyecto de recursos para la inversión regional del 60% por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000)** y un ajuste por el valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$6.367.844.770)**, viabilizado mediante resolución No. 2024060247941 del 13 de agosto de 2024, expedida por el Secretario de Infraestructura Física, y aprobado mediante decreto expedido por el señor Gobernador de Antioquia No. 2024070003701 del 21 de agosto de 2024, con el fin de completar el valor requerido en los contratos de obra y de interventoría, correspondientes al 18,19% del valor total del proyecto, como se detalla a continuación:

Contratos	Fuente Recurso	Contrato inicial (1)	Incorporación 1 (2)	Incorporación 2 (3)	Ajuste 1 (4)	Total (5=1+2+3+4)
Contrato de obra No. 4600015482 de 2023	SGR	26.798.621.514	5.236.831.507	510.000.000	5.322.919.688	37.868.372.709
	Propios	0	0	0	0	0
	Total	26.798.621.514	5.236.831.507	510.000.000	5.322.919.688	37.358.372.709
Contrato de interventoría No. 4600015539 de 2023	SGR	2.453.623.007	0	0	1.044.925.082	3.498.548.089
	Propios	0	0	0	0	0
	Total	2.453.623.007	0	0	1.044.925.082	3.498.548.089
Total General SGR		29.252.244.521	5.236.831.507	510.000.000	6.367.844.770	41.366.920.798
Total General Propios		0	0	0	0	0
TOTAL						41.366.920.798

17. En este sentido, el valor actual del proyecto asciende a la suma de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML. (\$41.366.920.798).
18. Que mediante Decreto Departamental No. 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los secretarios de Despacho la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.
19. Que el Secretario de Infraestructura de Antioquia presentó solicitud de ajuste del 15 de mayo de 2025.
20. Que hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/05/2025)

1. Solicitud de ajustes del 15 de mayo de 2025, suscrita por el Secretario de Infraestructura Física.
 2. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP
 3. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor
 4. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste
 - Oficio contratista de obra
 - Oficio contratista de interventoría
 - Presupuesto de interventoría
 - Certificado de disponibilidad presupuestal
21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables relacionadas “Aumentar o disminuir el costo de las actividades existentes”, “Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto”; “Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto” e “Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, están debidamente argumentadas las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por la interventoría, con el fin de modificar las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.
22. Que el ajuste solicitado se requiere para la correcta ejecución y seguimiento del proyecto, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$461.000.000) para el incremento del valor del proyecto con el fin de realizar la adición a la interventoría, la cual esta soportada mediante recursos propios a través del CDP No. 3500055740, correspondientes al 19,51% del valor total del proyecto, como se detalla a continuación:

Contratos	Fuente Recurso	Contrato inicial (1)	Incorporación 1 (2)	Incorporación 2 (3)	Ajuste (4)	Ajuste 2 (5)	Total (6=1+2+3+4+5)
Contrato de obra No. 4600015482 de 2023	SGR	26.798.621.514	5.236.831.507	510.000.000	5.322.919.688	0	37.868.372.709
	Propios	0	0	0	0	0	0
	Total	26.798.621.514	5.236.831.507	510.000.000	5.322.919.688	0	37.358.372.709
Contrato de interventoría No. 4600015539 de 2023	SGR	2.453.623.007	0	0	1.044.925.082	0	3.498.548.089
	Propios	0	0	0	0	461.000.000	461.000.000
	Total	2.453.623.007	0	0	1.044.925.082	461.000.000	3.959.548.089
Total General SGR		29.252.244.521	5.236.831.507	510.000.000	6.367.844.770	0	41.366.920.798
Total General Propios		0	0	0	0	461.000.000	461.000.000



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/05/2025)

TOTAL	41.827.920.798
-------	----------------

23. Que el en virtud de lo señalado en el inciso 2 del artículo 4.5.1.2 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, en ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el mencionado Acuerdo.
24. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, así como el estudio de costos; serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
25. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
26. Previo a la aprobación del ajuste, se deberá emitir concepto en los términos del Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, el cual determina que *“Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión”*.
27. La Comisión Rectora del SGR definió la metodología para la emisión del concepto del ajuste, a través del anexo 02 del Acuerdo 7 de 2022.
28. Que el Anexo 02 del Acuerdo 7 de 2022 que adicionó el Acuerdo Único del SGR, contempló la metodología para la emisión del concepto de viabilidad de los ajustes, el cual fue diligenciado por Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el 16 de mayo del 2025.
29. Que previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.
30. Mediante artículo 2 del Decreto 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, revisados los insumos, en uso de las competencias otorgadas, el secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/05/2025)

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste N°2 del proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial Uramita - Peque (62AN09) etapa IB, en la subregión Occidente del departamento de Antioquia” con BPIN 2022003050092, priorizado mediante el decreto No. 2022070007187 del 22 de diciembre de 2022, consistente en “Aumentar o disminuir el costo de las actividades existentes”, “Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto”; “Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto” e “Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se relaciona a continuación:

1. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.

Actividad	Costo Inicial (1)	Costo Aprobado Ajuste 1 (2)	Costo Ajustado Presente Ajuste (3)	Cambio En El Costo (4=3-2)
Realizar Interventoría	\$3.329.265.097,00	\$3.498.548.089,00	\$3.959.548.089,00	\$461.000.000,00

2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliación del horizonte de ejecución del proyecto hasta el 13 de septiembre del 2025.
3. Incrementar hasta el 19.51% del valor total inicial aprobado para el proyecto en cuatrocientos sesenta y un millones de pesos (\$461.000.000).
4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, incorporando al proyecto recursos propios del Departamento de Antioquia en calidad de ejecutor, por cuatrocientos sesenta y un millones de pesos (\$461.000.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500055740, quedando así:

Contratos	Fuente Recurso	Valor total Inicial (1)	Valor total con Ajuste 1 (2)	Solicitud Presente Ajuste (3)	Total (4=2+3)
Contrato de obra No. 4600015482 de 2023	SGR	\$ 31.669.810.931,00	\$ 37.868.372.709,00	\$ 0,00	\$ 37.868.372.709,00
	Propios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	Total	\$ 31.669.810.931,00	\$ 37.868.372.709,00	\$ 0,00	\$ 37.868.372.709,00
Contrato de interventoría No. 4600015539 de 2023	SGR	\$ 3.329.265.097,00	\$ 3.498.548.089,00	\$ 0,00	\$ 3.498.548.089,00
	Propios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 461.000.000,00	\$ 461.000.000,00
	Total	\$ 3.329.265.097,00	\$ 3.498.548.089,00	\$ 461.000.000,00	\$ 3.959.548.089,00
Total General SGR		\$ 34.999.076.028,00	\$ 41.366.920.798,00	\$ 0,00	\$ 41.366.920.798,00
Total General Propios		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 461.000.000,00	\$ 461.000.000,00
TOTAL					\$ 41.827.920.798,00





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(26/05/2025)

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4º5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, 26/05/2025

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Óscar Adrián Alarcón Uribe – Profesional Especializado – DAL – SIF		26/05/2025
Revisó:	Pablo Tomas Betancur Arango – Director De Estructuración de Proyectos – SIF		26/05/2025
Revisó y aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales –SIF		26/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

